



*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 185/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 074/2011. (2011061302)*

En el procedimiento abreviado núm. 074 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente D. Abraham Esteban González, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y, asistido de la Letrada D.ª María del Carmen Lucas Durán y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 16 de diciembre de 2008 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 185/11 de uno de junio de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 074 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Abraham Esteban González, se anula la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 16 de diciembre de 2008 por ser contraria a derecho con reposición del procedimiento administrativo al momento anterior a dicha resolución para que se continúe con la tramitación en forma del expediente; todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 16 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA